

que por procesos de hundimiento originó una depresión (cubeta sedimentaria) en la que hubo charcas y lagunas sobre las que cayeron en uno o varias erupciones, los materiales volcánicos.

Localización

El yacimiento de «Las Higuieruelas» se encuentra situado en la finca del mismo nombre, en el término municipal de Alcolea de Calatrava (Ciudad Real). Linda: Al norte, con la carretera nacional 430; al sur y al este, con el resto de la finca matriz, y al oeste, con fincas de diversos vecinos de Alcolea de Calatrava.

Objeto de declaración

El yacimiento está definido por un rectángulo de 100 x 315 metros. Uno de sus lados menores coincide con la carretera nacional 430, Ciudad Real-Badajoz, entre el camino de la casa de la finca y la acequia, estando sus extremos situados a 130 metros del camino de la casa de la finca por el este y a 15 metros de la confluencia de la acequia con la carretera anteriormente citada por el oeste. El otro lado, menor, es paralelo a éste y se encuentra situado a 315 metros de distancia.

Los lados mayores son perpendiculares a la carretera nacional 430 y partiendo de ella siguen la dirección sur, con una longitud de 315 metros.

Se define así un rectángulo con una superficie de 3,15 hectáreas.

Area de protección

Toda aquella que quede comprendida entre el rectángulo descrito y una línea límite paralela a todos sus lados sita a 150 metros del mismo.

COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

28360 RESOLUCION de 2 de noviembre de 1988, de la Consejería de Agricultura y Cooperación, por la que se da publicidad al acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se autoriza al Ayuntamiento de Navalagamella, de la provincia de Madrid, para adoptar Escudo Heráldico.

El Ayuntamiento de Navalagamella, de la provincia de Madrid, acordó la adopción de su Escudo Heráldico, conforme al artículo 22, 2, 6) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las normas establecidas en el artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, figurando el informe a que se hace referencia en el mismo.

En su virtud, de conformidad con el artículo 8, 1, d) del Decreto de la Comunidad de Madrid 178/1987, de 15 de octubre, a propuesta del Consejero de Agricultura y Cooperación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de octubre de 1988 acuerda:

Aprobar el Escudo Heráldico Municipal de Navalagamella, de la provincia de Madrid, de conformidad con el expediente incoado por el Ayuntamiento, el informe a que hace referencia el artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y Decreto de la Comunidad de Madrid 30/1987, de 9 de abril, con la siguiente descripción: Partido, 1.º en campo de sinople, tres ovejas pasciendo, de plata, colocadas, dos y una, en palo. 2.º de campo de gules, un acueducto de dos órdenes, de plata, mazonado de sable sobre diez peñascos de lo mismo. Al timbre, corona real cerrada.

Madrid, 2 de noviembre de 1988.—El Secretario general técnico, Victor M. Díez Millán.

28361 RESOLUCION de 24 de noviembre de 1988, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace pública sentencia dictada por la Audiencia Territorial en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Riva Costa y otros.

En el recurso contencioso-administrativo seguido ante la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, interpuesto por don Luis Riva Costa y otros, se ha dictado sentencia el día 2 de noviembre de 1984, confirmada el 24 de marzo de 1987 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo y cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando en parte los recursos contencioso-administrativo acumulados en estos autos interpuesto por don Luis Riva

Costa, don José Luis Morras Olasagarre, don Jesús Alfonso Represa Cortés, don Tomás Díaz Magro, don José Luis Lechosa González contra el acuerdo de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, de 20 de septiembre de 1979, por el que fue aprobado definitivamente el proyecto de urbanización "La Mocha Chica", en el término municipal de Villanueva de la Cañada y contra la Resolución del Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, de 28 de mayo de 1980, que desestimó los recursos de alzada interpuestos por aquéllos contra el referido acuerdo de la Comisión del Área, declaramos que dichos actos no son conforme a derecho y los anulamos por cuanto en el citado proyecto de urbanización no resulta acreditado que los servicios generales tengan capacidad suficiente para atender los servicios urbanísticos de abastecimiento de agua y evacuación de aguas residuales de la urbanización "La Mocha Chica", desestimamos las demás pretensiones, y no hacemos expresa condena en costas.»

Al respecto, cabe hacer constar que con fecha 12 de septiembre de 1988 y por el excelentísimo señor Consejero de Política Territorial se dictó Orden disponiendo la cumplimentación en sus propios términos de la referida sentencia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 24 de noviembre de 1988.—El Secretario general técnico, Rafael Zorrilla Torras.

BANCO DE ESPAÑA

28362 Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante la semana del 12 al 18 de diciembre de 1988, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	110,16	114,29
Billete pequeño (2)	109,06	114,29
1 dólar canadiense		
Billete grande (1)	92,29	95,75
Billete pequeño (2)	18,56	19,26
1 franco francés		
Billete grande (1)	203,35	210,98
1 libra irlandesa (3)		
Billete grande (1)	169,87	176,24
Billete pequeño (2)	75,33	78,15
1 franco suizo		
Billete grande (1)	301,33	312,63
100 francos belgas		
Billete grande (1)	63,40	65,78
100 liras italianas		
Billete grande (1)	8,59	8,91
1 florin holandés		
Billete grande (1)	56,16	58,27
1 corona sueca		
Billete grande (1)	18,27	18,96
1 corona danesa		
Billete grande (1)	16,45	17,07
1 corona noruega		
Billete grande (1)	17,06	17,70
1 marco finlandés		
Billete grande (1)	26,86	27,87
100 chequinos austriacos		
Billete grande (1)	901,30	935,10
100 escudos portugueses		
Billete grande (1)	74,20	78,47
100 yens japoneses		
Billete grande (1)	90,05	93,43
1 dólar australiano		
Billete grande (1)	96,02	99,62
100 dracmas griegas		
Billete grande (1)	74,10	78,36
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham		
Billete grande (1)	11,66	12,11
100 francos CFA		
Billete grande (1)	37,04	38,48
100 cruzados brasileños (4)		
Billete grande (1)	7,59	7,89
1 bolívar		
Billete grande (1)	2,05	2,15
100 pesos mejicanos		
Billete grande (1)	3,17	3,29
1 rial árabe saudita		
Billete grande (1)	28,81	29,93
1 dinar kuwaiti		
Billete grande (1)	392,55	407,84

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y superiores.

(2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Queda excluida la compra de billetes de más de 20 libras irlandesas.

(4) Un cruzado equivale a 1.000 cruzeiros antiguos.

Madrid, 12 de diciembre de 1988.